

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 01-PS-25  
ANUNCIO DEL PROYECTO  
MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG -  
EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+ 850 (ACCESO AL  
PARQUE NACIONAL COTOPAXI, SECTOR DE MACHACHI).**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en

la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: "La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...);"

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador que señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Consejo Nacional Electoral otorgó la credencial de Prefecta de la Provincia de Pichincha, a la Abogada Paola Pabón C. para cumplir sus funciones en el periodo 2023-2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+ 850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI, SECTOR MACHACHI).", con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha ha planificado la ejecución del proyecto:

"Mejoramiento del trazado Geométrico vía Gütig - El Pedregal km 0+000.0 al Km 2+850.00 (Acceso al Parque Nacional Cotopaxi por el sector de Machachi)" a través de financiamiento externo con el Banco de Desarrollo BDE. Actualmente para la Prefectura de Pichincha es de gran interés institucional y social por el aporte y beneficio a la comunidad del Cantón Mejía;

Que, el Banco de Desarrollo (BDE) y el GAD de Pichincha acordaron realizar el cronograma de notificaciones e invitaciones para la realización de la asamblea general de líderes comunitarios, y todos los beneficiarios de esta obra que se encuentran asentados desde el barrio Gütig, hasta el barrio de Santa Ana del Pedregal del cantón Mejía de la provincia de Pichincha.;

Que, como resultado el 05 de marzo de 2024 se efectuó la socialización del Proyecto "Mejoramiento del trazado Geométrico vía Gütig - El Pedregal km 0+000.0 al Km 2+850.00 (Acceso al Parque Nacional Cotopaxi por el sector Machachi)";

Que, con memorando MEM-1967-DF-24, de 19 de diciembre de 2024, en el que se informa sobre el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 41750, suscrito el 16 de diciembre de 2024 entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P Y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, destinado a financiar el proyecto "MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL";

Que, mediante Informe Ejecutivo, suscrito el 27 de diciembre de 2024, por los Ingenieros, Msc. Gonzalo Lagla, Técnico de la Coordinación de Estudios Viales y Juan Carlos Ortega Coordinador de Estudios Viales, se presenta el INFORME EJECUTIVO del Proyecto de "MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+ 850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI, SECTOR MACHACHI).";

Que, mediante Memorando No. MEM-2315-DV-24 de 27 de Diciembre de 2024, la Dirección de Vialidad realiza la primera solicitud de Anuncio del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI POR EL SECTOR MACHACHI);

Que, con memorando Nro. GADPP-PS-2025-0003-MEM de 07 de enero de 2025, Procuraduría Sindica, solicita a la Dirección de Vialidad, amplié y complete la información requerida como sustento para la Elaboración de la Resolución Administrativa de ANUNCIO DEL PROYECTO "Vía Gütig - El Pedregal Tramo Km 0+000 A 2+850, cantón Mejía, provincia de Pichincha.;

Que, con memorando. GADPP-CAC-2025-0005-MEM de 08 de enero de 2025, la Coordinación de Avalúos y Catastros, remitió a la Procuraduría Sindica el informe técnico del proyecto de "Mejoramiento del trazado geométrico vía Gütig - El Pedregal, Tramo Km 0+000 A Km 2+ 850 (Acceso al Parque Nacional Cotopaxi, sector Machachi)", incluyendo un cuadro con las posibles afectaciones a los predios ubicados en la zona de influencia del proyecto, en el cual se establece el área de intervención del proyecto está conformada por los siguientes predios pertenecientes:

	CLAVE CATASTRAL	ÁREA TERRENO	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
1	1703500101320022200	238.2547	ANGEL ANDRES	CHANGOLUISA GUALOTUÑA	1706884978
2	1703500101320030800	28233.5023	FRANCISCO SAUL	CEVALLOS PANELUISA	1701215087
3	1703500101320035300	2682.0360	MANUEL	SAMBACHI PAEZ	1702358407
4	1703500101320039400	1146.6274	PETRONA MARIA	QUIJOSACA TIPAN	0603744319
5	1703500101320038400	1193.1924	CESAR WILSON	GUALOTUÑA CAMACHO	1712062015
6	1703500101320051900	2529.9885	CARLOS ANIBAL	GUTIERREZ CAIZA	1706479290
7	1703500101320031200	16316.6269	VICTOR MANUEL	TITUAÑA CAMACHO	1708322555
8	1703500101320060000	553.7681	CARLOS ARTURO	SANDOVAL ZAMBRANO	1714639414
9	1703500101320062200	918.2840	LUIS MARCELO	VELOZ CHANGOLUISA	1704690211
10	1703500101320062300	597.0985	LUIS MARCELO	VELOZ CHANGOLUISA	1704690211
11	1703500101320028100	9004.8780	MARIA AURORA	VILLACIS COLLAGUAZO	1700415274
12	1703500101320062400	626.4977	LUIS MARCELO	VELOZ CHANGOLUISA	1704690211
13	1703500101320051100	1982.1095	CESAR AUGUSTO	GUTIERREZ CAIZA	1706259072
14	1703500101320042700	45507.3803	MARIA DEL CARMEN	ANDRANGO MORETA	1711973030
15	1703500101320025700	2470.1435	SEGUNDO ANGEL MARIA	YANCHAPAXI CAMACHO	1703181469
16	1703500101320064000	5129.0751	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ CAMACHO	1708121312
17	1703500101320031900	76564.2396	SEGUNDO RAFAEL	LISINTUÑA SAGUANO	1702612183
18	1703500101320040200	441.1026	CESAR ALFREDO	GUTIERREZ VELOZO	1702831874
19	1703500101320030700	21311.4908	JUAN JOSE	CHICAIZA FAJARDO	1700739558
20	1703500101320031000	5126.3810	RAMON	YANCHAPAXI SAMBACHI	1700363839
21	1703500101320030000	6039.5703	JUAN AMABLE	VELOZ CAMACHO	1701366013
22	1703500101320039700	956.7658	GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA	GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA	1760003760001
23	1703500101320052600	110187.7918	JOSE ALBERTO	YANEZ MIRANDA	1710335413
24	1703500101320026100	602.4104	SEGUNDO ANGEL MARIA	YANCHAPAXI CAMACHO	1703181469
25	1703500101320038300	1198.2567	MARIA TERESA	CAIZA QUERO	1702140573
26	1703500101320058900	134624.8675	MARCELO GONZALO	RUALES CALVACHE	0500513346
27	1703500101320028000	1159.5911	ADRIANA VANESA	PERALTA CANCHIG	1718557745
28	1703500101320039600	861.4567	ROSA YOLANDA	GUTIERREZ GUALOTUÑA	1707518716
29	1703500101320039900	337.7514	FRANCISCO	MEJIA ANDRES	1706246889
30	1703500101320042000	68049.7156	ANITA MERCEDES	YANEZ MIRANDA	1707951669
31	1703500101320023600	517.2905	SEGUNDO CESAR	PANELUISA PILAGUANO	1704086394
32	1703500101320029100	4757.6211	MARCO GUSTAVO	SANCHEZ CAMACHO	1711406890
33	1703500101320038600	1259.8599	MARIA BELEN	RUALES PAZMIÑO	1715473680
34	1703500101320040500	26110.9958	JENARA MARIA	CAIZA VARGAS	1702241017
35	1703500101320040600	1147.7981	MARIA ROSA	CAMACHO CAIZAPASTO	1709519514
36	1703500101320042400	3033.6895	LUIS RAFAEL	JACOME PAEZ	1708356058

	CLAVE CATASTRAL	ÁREA TERRENO	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
37	1703500101320052000	2385.6009	FAUSTO RAMIRO	GUTIERREZ CAIZA	1710459213
38	1703500101320025600	4446.3945	JUAN	VILLACIS CANTUÑA	1709123705
39	1703500101320026200	1813.9643	JUAN ELIAS	CHANGO VELOZ	1709356297
40	1703500101320029200	5367.7463	MARCO GUSTAVO	SANCHEZ CAMACHO	1711406890
41	1703500101320040300	461.9718	ANDRES	VELASCO TOCACHI	0602475592
42	1703500101320042100	6678.6199	ALBA PATRICIA	GUTIERREZ PILAGUANO	1717101305
43	1703500101320028700	13154.2978	LUIS	COLLAGUAZO CRIOLLO	1703716850
44	1703500101320040700	366.3472	ISIDORA	QUISHPI TADAY	0604093021
45	1703500101320025100	1320.5700	ZOILA ESTHER	CAMACHO LLUMIUGSI	1703094993
46	1703500101320028400	2537.4799	RENE WASHINGTON	CANCHIG CAMACHO	1710245190
47	1703500101320030600	5008.9788	MARCO FERNANDO	ESCOBAR CAIZA	1717062564
48	1703500101320034200	287557.5127	AMABLE	GUACAPIÑA PAZMIÑO	1700367319
49	1703500101320039100	397675.6152	JOSE LUIS	CHIRIBOGA LEON	0601140312
50	1703500101320089000	2509.5299	ROSA MARIA	CHANGOLUISA QUERO	1703101616
51	1703500101320039800	337.2034	EUSEBIO	PILICITA LUJE	1704759768
52	1703500101320052700	47504.1689	JOSE ALBERTO	YANEZ MIRANDA	1710335413
53	1703500101320029500	20856.3246	LUIS	REMACHE YEPEZ	0602586778
54	1703500101320031300	8039.1506	ROSALINO	TITUAÑA CAMACHO	1700355595
55	1703500101320031500	7480.8787	LUIS EDUARDO	TITUAÑA VELOZ	1713442505
56	1703500101320040000	1125.6896	LUIS ABELARDO	TOASA GUALOTUÑA	1700073511
57	1703500101320022100	1050.1638	JUAN ELOY	GUANOCHANGA QUERO	1701234153
58	1703500101320027900	1899.1250	MARIA CARMEN	CAMACHO LLUMIUGSI	1700362088
59	1703500101320040100	26427.3689	SEGUNDO RAFAEL	TOAZA CAIZA	1706853841
60	1703500101320040400	1183.2015	JENARA MARIA	CAIZA VARGAS	1702241017
61	1703500101320065000	5015.6908	CESAR EDUARDO	SANCHEZ CAMACHO	1706488606
62	1703500101320025900	46817.6836	WASHINGTON DIONICIO	LLUMIUGSI CHANGOLUISA	1716559115
63	1703500101320038700	17685.2894	RAMONA MARIA	VELOZ CAMACHO	1706828538
64	1703500101320024900	998.2722	FANNY ESPERANZA	CAIZA CAMACHO	1708494750
65	1703500101320040800	416.4909	MARIA HORTENCIA	GUALOTUÑA CAIZA	1701466151
66	1703500101320027000	1971.9091	MARTHA SUSANA	CHANGO VELOZ	1710983287
67	1703500101320039200	1289.6734	TOMAS	CAIZA CAIZA	1706348388
68	1703500101320053900	180.9523	SEGUNDO CESAR	PANELUISA PILAGUANO	1704086394
69	1703500101320023100	487.8422	SEGUNDO JORGE	PANELUISA PILAGUANO	1701891218
70	1703500101320024500	2738.9108	MARIA DELFINA	SAMBACHI CAMACHO	1704809365
71	1703500101320031100	12926.5985	FABIOLA PATRICIA	TITUAÑA VELOZ	1710225127
72	1703500101320041700	1068.0820	BLANCA SUSANA	CAIZAPASTO MORALES	1715123392

Que, a efectos de realizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANUNCIO DEL PROYECTO se transcribe textualmente la información técnica que consta en el INFORME EJECUTIVO, antes mencionado, el mismo que contiene información relevante al caso e incluye el Informe Ejecutivo del proyecto de los predios afectados por la construcción del proyecto "MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+ 850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI, SECTOR MACHACHI).", con las medidas y detalles requeridos, que textualmente señala:

**MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+ 850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI, SECTOR MACHACHI)**

**1. RESUMEN**

El proyecto para "MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI POR EL SECTOR MACHACHI)" comenzó con un estudio preliminar en 2018, con una longitud inicial de 8.8 km. De los cuales se han ejecutado 5.9km.

El diseño definitivo ajusta el trazado de la vía y está conformada por una calzada de 6.0m, cunetas de 0.70m a cada lado con una ciclo vía de 1.2m, al lado derecho, con un espaldón de 0.50m que divide a la cuneta y la ciclo vía, en esta etapa se realizara el tramo faltante de 2.85km, el diseño se realizó conforme a las recomendaciones del MOP-2003.

**2. NOMBRE DEL PROYECTO**

MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI POR EL SECTOR MACHACHI)

### 3. UBICACIÓN

El proyecto para el "MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI POR EL SECTOR MACHACHI)" se ubica en las parroquia Machachi, cantón Mejía, en la Provincia de Pichincha, como se indica en el gráfico 1.

A continuación, se presentan las coordenadas referenciales y la ruta del proyecto:

Calle	Punto	Abscisa	Coordenadas UTM WGS-84 17S	
			Norte	Este
0+000 - 2+850	Inicio	0+000.00	9°943.803,405	773.830,691
	Fin	2+850.00	9°943.348.641	775.916.614



Gráfico No. 1: Ubicación de la ruta del proyecto

### 4. DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

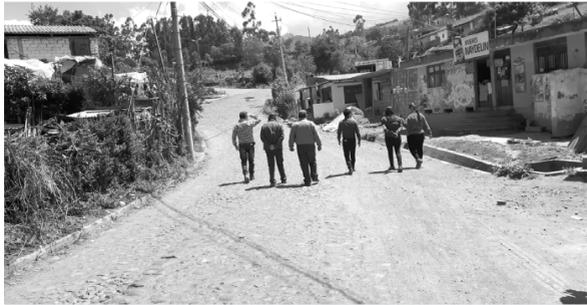
#### Vía Actual

- Ancho: 4-6 metros.
- Estado: Tierra y empedrado en malas condiciones.
- Servicios: Electricidad y agua potable (sin alcantarillado pluvial).
- Alcantarillas: Colapsadas y fuera de diseño.

#### Problemas

- Geometría de la vía no cumple con estándares del MTOP
- Superficie de rodadura deficiente
- Alcantarillas inadecuadas

#### Fotografías de la vía actual:



Inicio del proyecto



Vía con superficie de rodadura de tierra



Vía con empedrado



Empedrado en malas condiciones



Vía con cunetas existentes



Vía con poste de red eléctrica

### 5. OBJETIVO

- Mejorar el trazado geométrico horizontal y vertical, estructura del pavimento e infraestructura hidráulica, incluyendo alcantarillas y cunetas.
- Facilitar transporte y mejorar circulación vehicular
- Beneficiar comunidades aledañas y usuarios de esta vía.
- Mejorar el turismo y medios de transporte limpio y sostenible como es la bicicleta mediante la incorporación de una ciclovia.

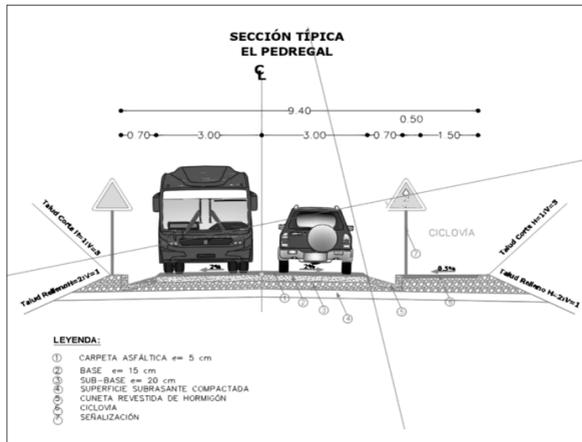
### 6. RESULTADO

El diseño final de la vía se clasifica como Clase III según el estudio de tránsito. La vía, ubicada en una topografía ondulada, montañosa y escarpada, presenta las siguientes características:

- Longitud Definitiva: 2.85 km.
- Ancho de Calzada: 6.00 metros.
- Espaldones: 0.50 metros a cada lado derecho de la calzada que divide la ciclovia.
- Cunetas: 0.70m, instaladas a ambos lados para gestionar adecuadamente las aguas pluviales.

**Determinación de secciones típicas:** Las secciones típicas se estableció siguiendo las recomendaciones del Plan de Gestión Vial del GADPP y las directrices del MOP-2003, considerando el estudio de tránsito y el informe geotécnico.

Los detalles generales de las secciones típicas se encuentran a continuación:



El presupuesto referencial para la ejecución de la vía se estableció desde la abscisa 0+000 hasta 2+850.

### 7. DERECHO DE LA VÍA

En la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la Ordenanza 38-CPP-2019-2023 "Ordenanza que contiene el Plan Vial, Derecho de Vía y Trazado Vial de la Provincia de Pichincha (2022 - 2037) -Primera Fase" menciona:

#### 13.6 DERECHO DE VIA

El derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de la vía, determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la red vial provincial.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Provincia de Pichincha tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, este nivel de gobierno aplicara el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.

**Derecho de Vía de Obras Viales Nuevas.-** El derecho de la vía para los estudios viales de mejoramientos, ejecución y construcción de nuevas obras viales, serán, como derecho de vía mínimo, los establecidos en el presente apartado, conforme estrategia de planificación vial.

#### 13.6.1 DIMENSIONES

Se establece como referencia las dimensiones mínimas del derecho de vía para cada uno de las categorías de la red vial rural de competencia del GAD Provincia de Pichincha, según la estrategia e importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia.

Tabla 28 Derecho de Vía de la Red Vial Rural

Categorías	Subcategorías	Derecho de Vía
Expresas	Ejes Estratégicos Principales	De manera general del derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Arteriales	Ejes Estratégicos Secundarias	De manera general el derecho de vía se extenderá de 20 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Colectoras	Red Vial Secundaria A	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 16 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
	Red Vial Secundaria B	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 11 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Locales	Red Vial Terciaria	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 8 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.

**Fuente:** Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del DMQ, Normas de Diseño Geométrico del Ministerio de Obras Públicas.

**Elaborado por:** Coordinación de Planificación de Gestión Vial.

**Nota:** para la construcción de cualquier edificación, deberá observarse un retiro adicional del derecho de vía, mismo que será determinado por cada GAD Municipal conforme su jurisdicción y planificación.

Los derechos de vía, determinados en el presente apartado, pretenden ajustarse a la planificación estratégica y de importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia; para casos especiales no especificados en la Tabla 28, la Dirección de Vialidad podrá modificar, adaptar o variar el derecho de vía. Las dimensiones del derecho de vía serán establecidas en el estudio definitivo de la vía o en la Resolución de Trazado Vial.

### 7.1. CONSIDERACIONES:

a) Condiciones del Terreno y Ubicación: El proyecto se

desarrolla siguiendo a la vía existente, que se encuentra en una topografía ondulada, montañosa y escarpada, donde se ha establecido el ancho de la vía 9.4 m aproximadamente y más el ancho adicional para el corte y relleno, limitando la posibilidad de establecer un derecho de vía demasiado amplio. Sin embargo, el derecho de vía se ve limitado por la presencia salud y la zona poblada.

Tras un análisis del estudio de la vía "Güitig - El Pedregal", se indica que:

**Determinación del Derecho de Vía:** Basándose en las condiciones específicas de diseño del lateral de corte y relleno y la Ordenanza 26-CPP-2019-2023 del GADPP vigente, la vía pertenece a unos de los ejes estratégicos secundarios, denominado Eje 17, ubicándose en una vía arterial-eje estratégico secundario que sugiere un derecho de la vía de 20 metros, medidos desde el eje de diseño hacia cada uno de los costados, el tramo comprendido entre la abscisa 0+000 - 2+850 por ser una zona consolidada, se sugiere al ancho del derecho de vía sea igual que al de diseño de sección típica del diseño de este proyecto.

### 8. CONCLUSIÓN

- La vía está clasificada como Clase III, conforme al informe de estudio de tráfico.
- El diseño de la vía incluye calzada, cuneta y ciclovia, garantizando funcionalidad y seguridad para las comunidades aledañas y los usuarios de la vía.
- La estructura de pavimento está diseñada con una capa de rodadura asfáltica y materiales granulares, asegurando la durabilidad de la vía.
- Se han diseñado alcantarillas para el drenaje de aguas pluviales, garantizando un adecuado drenaje vial y funcionalidad.
- Existen afectaciones a predios que requieren atención.
- Se propone el derecho de la vía mencionada.

### 9. RECOMENDACIÓN

- Durante la construcción del pavimento, adherirse a las especificaciones del MOP-001-F-2002, realizando los ensayos de CBR y estabilidad Marshall para asegurar la calidad del material.
- Antes del inicio del proyecto, se recomienda gestionar las afectaciones y expropiaciones correspondientes.
- Se recomienda gestionar el trámite del Trazado Vial de acuerdo a la información técnica que consta en este informe por parte de la Coordinación de Planificación Vial

La Prefecta Provincial de Pichincha en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** con respecto a la "MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+ 850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI, SECTOR DE MACHACHI).", aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Vialidad del GAD de la Provincia de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, para salvaguardar el derecho de las propiedades que no se han logrado ejecutar la legalización de las expropiaciones, conforme las siguientes coordenadas:

Calle	Punto	Abscisa	Coordenadas UTM WGS-84 17S	
			Norte	Este
0+000 - 2+850	Inicio	0+000.00	9°943.803,405	773.830,691
	Fin	2+850.00	9°943.348.641	775.916.614

**SEGUNDO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA** en la dimensión de 20 metros, medidos desde el eje de la vía, hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento del inmueble. Para realizar construcciones sobre este inmueble, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

**TERCERO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO** para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno provincial de Pichincha.

**QUINTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO** a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL TRAZADO GEOMÉTRICO VÍA GÜITIG - EL PEDREGAL, TRAMO KM 0+000 A KM 2+ 850 (ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI, SECTOR DE MACHACHI)", así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Mejía.

**SEXTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA SINDICA** de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

Paola Pabón C.  
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
MCh/SE/D.R /F.V.